



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 163 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 10 8 AGO 2019

VISTOS; el Expediente Analítico de Liquidación de Proyectos, Formato 8A, Formato 12B, Informe Técnico N° 013-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Memorando N° 193-2019-GRA/GG-GRI, Oficio N° 2690-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 4953-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6664-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 5913-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 4543-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre aprobación del Expediente Analítico de Liquidación de Proyectos, modificación en la Fase de Ejecución por la Incorporación de los Gastos de Liquidación del Proyecto: **“CONSTRUCCION DE MINI REPRESA CARHUANAYRE, OTOCA, PROVINCIA DE LUCANAS- AYACUCHO”**, con código SNIP N° 67820 y Código Único N° 2068056, documentos en ciento cuarenta y ocho (148) folios respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0016-2011-GRA/GG-GRI, de fecha 15 de marzo de 2011, **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: REVALIDAR**, los



Expedientes Técnicos iniciales de las Metas Sigüientes: **“CONSTRUCCION DE MINI REPRESA CARHUANAYRE, OTOCA, PROVINCIA DE LUCANAS- AYACUCHO”**, con un presupuesto de S/ 2'903,491.41 (Dos Millones Novecientos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 41/100 Nuevos Soles), para su ejecución por Administración Directa, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.../;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y”.../;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, así mismo mediante Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, en relación al Artículo Quinto.- Delegación de Facultades a la Gerencia de Infraestructura, 5.1.- En materia de contratación Pública.- numeral 5.1.2 Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obra.- PRECISION ; se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: **Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra.../;**

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, dirigido ante la Gerencia Regional de Infraestructura, se solicita la Aprobación del Expediente Analítico de Liquidación de Oficio del Proyecto: **“CONSTRUCCION DE MINI REPRESA CARHUANAYRE, OTOCA, PROVINCIA DE LUCANAS- AYACUCHO”**, con código SNIP N° 67820 y Código Único N° 2068056, que la aprobación del Expediente Técnico inicial fue Reformulado mediante Resolución Gerencial Regional N° 071-2018-GRA/GG-GRI, de fecha 31 de mayo de 2018, según se desprende del análisis a la documentación sustentatoria con el Expediente Analítico de Liquidación de Proyectos, proyecto que fue ejecutado bajo la modalidad de encargos a favor de la Unidad Operativa Las Cabezas Del Gobierno Regional de Ayacucho, con presupuesto correspondiente a los años 2010-2017 y 2018, conforme a la Asignación de Fondos por la Modalidad de Encargo, la Sub Gerencia de Obras con Oficio N° 2690-2019-GRA/GG-GRI-SGO, eleva ante la Gerencia de Infraestructura el Informe de Aprobación del Expediente de Gastos de Liquidación de Obra conforme al reporte del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del aplicativo informático INVIERTE PE, la ejecución presupuestal se da desde el año 2010 al año 2018, con una inversión de 4'834,545.93, por lo que recomienda la aprobación del Expediente de Gastos de Liquidación de obra, para la formulación de liquidación total y



Cierre del Proyecto y que se justifica en el Informe Técnico antes referido y teniendo como justificación del componente de Liquidación en la necesidad de realizar el control final de la ejecución físico y financiera de los proyectos y metas en el ámbito de la región, para lo cual se cuenta con los profesionales con experiencia en los aspectos técnicos, financieros y administrativos, los gastos que genere este conjunto de actividades no tiene un retorno económico directo, sino indirecto a través de la mejora en la eficiencia y descongestión de proyectos por liquidar y la cuantificación física, financiera de los proyectos que son ejecutados por la modalidad de Administración Directa, el presupuesto de la Modificación en la Fase de Ejecución por la incorporación del rubro de Liquidación de Proyectos que se propone se detalla en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO ANALITICO DE LIQUIDACION DE PROYECTO

CLASIFIC.	Descripción	UND	CANT.	P/MES	C/UNIT	PROGRAMA DEL 2019 - 2020			OBSRV.
						COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	COSTO TOTAL	
2.6.81.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS								
2.6.81.41	COSTO DE LIQUIDACION - PERSONAL					13,080.00		13,080.00	
	Ingeniero Liquidador	Mes	1.00	1	4,000.00	4,000.00			
	Contador Liquidador	Mes	1.00	1	3,000.00	3,000.00			
	Asistente Técnico	Mes	1.00	1	2,500.00	2,500.00			
	Asistente Administrativo	Mes	1.00	1	2,500.00	2,500.00			
	Leyes Sociales cuota patronal 9% Ingeniero Liquidador	Mes	1.00	1	360.00	360.00			
	Leyes Sociales cuota patronal 9% Contador Liquidador	Mes	1.00	1	270.00	270.00			
	Leyes Sociales cuota patronal 9% Asistente Técnico	Mes	1.00	1	225.00	225.00			
	Leyes Sociales cuota patronal 9% Asistente Administrativo	Mes	1.00	1	225.00	225.00			
2.6.81.42	COSTO DE LIQUIDACION - BIENES						3,697.80	3,697.80	
	Combustible Petróleo	Gln	180.00		13.43		2,417.40		
	Lapicero de tinta líquida (negro, azul y rojo)	Doc	2.00		40.00		80.00		
	Corrector	Unid	5.00		4.00		20.00		
	Fastener x 50	Cja	1.00		6.00		6.00		
	Folder Manilla A4	Em. x 25	2.00		12.00		24.00		
	Papel Bond T/A-4 de 75 gr.	Millar	8.00		11.80		94.40		
	Papel Bond T/A-3 de 80 gr.	Millar	2.00		28.00		56.00		
	Post it (colores)	Pqte	25.00		8.00		200.00		
	Thonner	Unid	2.00		400.00		800.00		
2.6.81.43	COSTO DE LIQUIDACION - SERVICIOS						12,400.00	12,400.00	
	Control de calidad (Levantamiento topográfico, calidad de materiales y pruebas post construcción)	Glb	1		7,000.00		7,000.00		
	Viáticos	D/A	4	5	200.00		4,000.00		
	Alquiler de Camioneta para viaje a localización de obra	D/A	1	5	200.00		1,000.00		
	Chofer Camioneta para viaje	D/A	1	5	80.00		400.00		
	TOTAL GENERAL S/					13,080.00	16,097.80	29,177.80	

Que, la aprobación del Presupuesto por la Incorporación de los Gastos de Liquidación del Proyecto: **“CONSTRUCCION DE MINI REPRESA CARHUANAYRE, OTOCA, PROVINCIA DE LUCANAS- AYACUCHO”**, con código SNIP N° 67820 y Código Único N° 2068056, asciende a la suma de S/ 29,177.80 (Veintinueve Mil Ciento Setenta y Siete con 80/100 Soles), por el periodo de ejecución de 4 semanas, conforme el cronograma de ejecución, la base legal del requerimiento de Liquidación se fundamenta en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *“Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento”*; por su parte la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019,



aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en el artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión"; el monto solicitado asciende a S/ 29,177.80 (Veintinueve Mil Ciento Setenta y Siete con 80/100 Soles), el mismo que cuenta con la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme se ha dispuesto mediante el Decreto N° 5913-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, ratificado con Decreto N° 4543-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, que dispone proyectar resolución de aprobación;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico de la Modificación en la Fase de Ejecución por la Incorporación de los Gastos de Liquidación del Proyecto: "CONSTRUCCION DE MINI REPRESA CARHUANAYRE, OTOCA, PROVINCIA DE LUCANAS- AYACUCHO", con código SNIP N° 67820 y Código Único N° 2068056, que asciende a la suma de S/ 29,177.80 (Veintinueve Mil Ciento Setenta y Siete con 80/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Oficio N° 2690-2019-GRA/GG-GRI-SGO e Informe Técnico N° 013-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, autorizado con Decreto N° 5913-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO TERCERO. - En cumplimiento del artículo 33º numeral 33.2, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

SGSL/masm
31/07/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL